

ORDENANZA N°:	1595/19	FECHA DE SANCION:	14/11/2019
FECHA DE PROMULGACION:	22 NOV 2019	DECRETO N°:	254/19

VISTO:

El Despacho de Comisión N° 1 "Legislación General y Digesto Jurídico Municipal", la necesidad de actualizar y dejar establecidos nuevas reglas para la carga y descarga de mercaderías dentro del ámbito del ejido urbano, el Proyecto presentado por la Dirección de Tránsito en conjunto con la Dirección de Comercio y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

QUE, establecer los horarios de descarga de mercadería de acuerdo al permiso (canon) que obtienen, teniendo en cuenta el tipo de transportista (rubro);

QUE, realizar por parte del Departamento de Transito un registro a fines de identificar el transporte, informar y sancionar en caso que correspondiere;

QUE, solicitar a los transportistas locales, vehículos utilitarios para el reparto y distribución dentro del ejido urbano, a fines de no entorpecer con vehículos de grandes dimensiones el desarrollo del tránsito normal, en calles y avenidas del carril reducido, establecimientos escolares y de alto tránsito vehicular;

Que, tratado en sesión Ordinaria del día 14 de Noviembre de 2019, quedo aprobado por unanimidad de criterio de los Ediles presentes Salvatierra Alicia, Quilogram Juan Carlos, Cordoba Sandra, Bilbao Laura y Yapura Andrea;

Que, en consecuencia, se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: La circulación del transporte de cargas, sus operaciones, servicios y obligaciones, se regirá en general por las normas emanadas de la Ley Nacional de Transito N° 24.449 y su Decreto reglamentario N° 779/95, Art. N° 56, Art. N° 58 y anexo "S". -

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRESE, al Artículo 134° del Capítulo XXI TRANSPORTE DE LIQUIDOS CLOACALES, ARIDOS, SIMILARES Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS de

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

la Ordenanza N° 398/94 el Artículo 134° BIS, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 134° BIS: "ESTABLEZCASE, los horarios de carga y descarga de mercadería de lunes a sábado, dentro del siguiente horario:

De 08:00 a 11:00 Hs y de 13: 30 a 17:00 Hs.-

De 18: 30 a 00:00 Hs". -

ARTÍCULO 3°: MODIFIQUESE, el Artículo 16° del Capítulo I DE LAS PROHIBICIONES, de la Ordenanza N° 398/94, los enunciados incorporados en la Ordenanza N° 727/01, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Queda terminantemente prohibido a los vehículos de transporte, consignados en el Artículo 3°, Inc. i) realizar carga y descarga de lunes a sábado, dentro del siguiente horario: De 11:00 a 13:30 Hs y de 17:00 a 18:30 Hs.-

Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de camiones descargados que superen los cinco mil kg de peso tara en calles del ejido urbano cuya calzada tenga menos de 9 m de ancho, obstaculice o entorpezca la visión de los demás conductores, obstruya el paso del peatón, espacio verde, dañe cordones y/o vereda. -

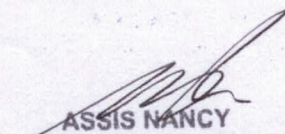
Queda terminantemente prohibido el desenganche y estacionamiento de cualquier tipo de acoplado y/o semirremolque sobre la vía pública en ejido urbano". -

ARTÍCULO 4°: ENCOMIÉNDESE al área que corresponda de la Municipalidad de Las Heras la designación de un espacio físico que crean conveniente para el estacionamiento de cualquier tipo de acoplado y/o semirremolque. -

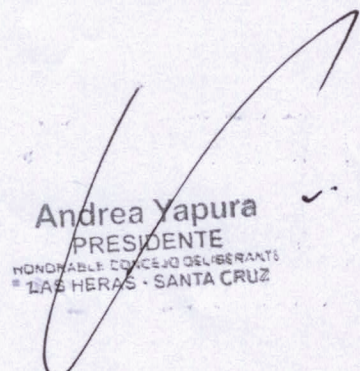
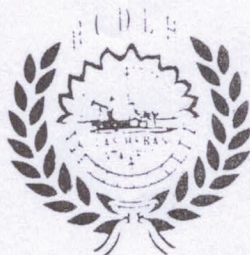
ARTÍCULO 5°): REFRENDARÁ el presente la Sra. Secretaria General Assis Nancy.-

ARTÍCULO 6°): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y demás dependencias que correspondan. **REGÍSTRESE**, Publíquese y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"HÉROES DE MALVINAS" DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, EL DIA 14 DE
NOVIEMBRE DE 2.019.-



ASSIS NANCY
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ



Andrea Yapura
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ